CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 028 - 2026

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
NIT. 800.103.884-9

Contratista: ALVARO GIRALDO CORTES
C.C. 18.607.042 DE LA VIRGINIA

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE AUXILIAR ELECTRICISTA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA

Valor: CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE **($14.700.000)**

Plazo de Ejecución: SEIS (06) MESES, UNA VEZ SE FIRME EL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

El señor **ALVARO GIRALDO CORTES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 18.607.042 de La Virginia, con domicilio en el Corregimiento Barrio Azufral CA 819B, teléfono: 3154137247 y correo electrónico algico1975@utp.edu.co y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE AUXILIAR ELECTRICISTA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.

SEGUNDA. ALCANCES: Para la ejecución del objeto contractual y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, se requiere que el personar debe de cumplir con las siguientes condiciones:

- Apoyar el inventario del sistema de alumbrado público existente (postes, luminarias, brazos, redes, cajas de control y medidores).
- Verificar el estado físico, operativo y eléctrico de los elementos instalados.
- Registrar ubicación, tipo y características técnicas de las luminarias y redes.

- Colaborar en la identificación de fallas, riesgos eléctricos y deficiencias del sistema actual.
- Apoyar la revisión de niveles de iluminación y funcionamiento de circuitos.
- Identificar condiciones que requieran ajustes para garantizar seguridad y eficiencia energética.
- Colaborar en la medición y conteo de elementos eléctricos requeridos para el proyecto.
- Apoyar la elaboración de listados preliminares de materiales y equipos.
- Apoyar la elaboración de informes técnicos de campo, registros fotográficos y formatos de inspección.
- Organizar y entregar la información recolectada para su incorporación en los estudios previos.
- Apoyar visitas técnicas con entidades operadoras, interventorías o autoridades competentes.
- Atender requerimientos técnicos solicitados por la supervisión del contrato.
- Cumplir con los protocolos de seguridad eléctrica y uso de elementos de protección personal (EPP).
- Aplicar buenas prácticas ambientales durante las actividades de campo.
- Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

Para cumplir los alcances la empresa dispondrá de los recursos necesarios a disposición del contratista tales como: a) Orientación y asesoría para los diferentes procesos; b) equipo y herramienta; c) Espacio de trabajo.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 028 - 2026

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad;
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
4. Acudir ante las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quien los desconozca o vulnere.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
6. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE **($14.700.000)** incluyendo IVA en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de la Virginia, efectuará el pago al Contratista mediante ACTAS PARCIALES mensuales cada una de ellas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($2.450.000)** M/cte., o su equivalente, previa presentación de INFORME MENSUAL DEBIDAMENTE SOPORTADO, y una vez suscrita la respectiva Autorización de Pago Parcial por parte del funcionario Supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, quien avalará el recibido a satisfacción de los alcances contractuales adelantados. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en con secuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de Servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 028 - 2026

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026027 del 15 de enero de 2026.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Subgerente de Planificación Técnica, Administrativa, Operativa y de Prestación de Servicios de la E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicio se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa

misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento **(10%)** del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (**10%**) del valor total del contrato de suministro y con una vigencia igual del contrato de suministro, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de La Virginia Rda así como en toda instalación o bien de propiedad de la ESP LA VIRGINIA, en la que deba adelantarse actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 028 - 2026

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

ALVARO GIRALDO CORTES
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ LOZADA
Secretaria General
Proyectó